

	Pesetas
Proposiciones para 250 unidades .....	3.000
Proposiciones para 500 unidades .....	6.000
Proposiciones para 750 unidades .....	9.000

Las proposiciones se admitirán dentro de los veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones, que habrán de hacerse de la forma indicada, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas treinta minutos, en el salón de actos de las Oficinas Centrales de este Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes mencionados, ante la Junta presidida por el Ilmo. Secretario General e integrada por los Vocales siguientes: Ilmos. Sres. Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional del Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros, Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales, I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo), y el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores licitadores en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, establecidas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1961, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos, para tomar parte en el concurso a que se refiere, para el suministro de 250, 500 ó 750 (según el caso) carretillas de tipo harinero, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para realizar dicho suministro, comprometiéndose a efectuarlo por un importe de ..... pesetas por carretilla, en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—El Delegado nacional, Miguel Cavero Blecua.—5.244.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia subasta urgente para la adquisición de diverso material.**

Aprobada por la Superioridad con carácter de urgencia, se anuncia la adquisición por subasta del siguiente material:

Expediente número 221/61:

Mil cámaras de la medida 26 x 6.6 de tren principal para aviones C.5 y E.15.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 29 de noviembre de 1961, a las diez y media horas de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.—El Secretario, Jesús Casado Alvarez.—4.798.

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gando.—Edificaciones.—Parque de Salvamento y Servicios».**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gando.—Edificaciones.—Parque de Salvamento y Servicios», por un importe total máximo de 3.610.142,90 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 72.202,95 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 6 de diciembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 14 de noviembre de 1961.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—8.471.

1.º 18-11-1961.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 3 de noviembre de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustadas en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de veda, a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Diz Suárez.

Nombre de los viveros: «X número 1», «X número 2», «X número 3», «X número 4», «X número 5».

Emplazamiento: Entre Punta Agullón y Punta Hlason (ría de Arosa).

Peticionario: Don José Caneda Aguin.  
Nombre del vivero: «Percame número 1».  
Emplazamiento: Inmediaciones de la baliza Golfeira (ría de Arosa).

Peticionario: Don Ramón Martínez García.  
Nombre del vivero: «San Balandrán».  
Emplazamiento: San Balandrán (ría de Avilés).

**ORDEN de 8 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a la «Sociedad Española de Actividades Submarinas, S. L.», para dedicarse a la pesca del «coral» en el litoral de la provincia marítima de Ceuta.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Rovira Olivé, Administrador-Gerente de la Compañía Mercantil «Sociedad Española de Actividades Submarinas, Sociedad Limitada» (anagrama S. E. A. S.), domiciliada en Barcelona, en la que solicita se autorice a dicha firma dedicarse a la pesca del «coral» en el litoral de la provincia marítima de Ceuta, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

- 1.ª La concesión se otorga por un plazo de cinco años a partir de la fecha de esta disposición.
- 2.ª Dada la corta extensión del litoral de la provincia marítima de Ceuta (ocho millas), que no permite su división en zonas, la concesión se otorga para todo el litoral, si bien transcurridos los cinco años que se autorizan no podrá explotarse esta clase de pesca en la indicada provincia marítima hasta pasados quince años.
- 3.ª El buque o buques que se empleen han de ser de construcción y bandera españolas, como asimismo la dotación de los mismos.
- 4.ª Podrán autorizarse los servicios de buzos extranjeros cuando no existan de nacionalidad española o éstos no quieran contratarse, en la inteligencia de que si estando trabajando un buzo extranjero deseara hacerlo otro español, deberá cesar aquel para ocupar su puesto el de nacionalidad española.
- 5.ª La concesión se entenderá caducada si en el plazo de un año no empezara su explotación o por abandono de la misma durante dos años consecutivos. También procederá la caducidad si se temiere el agotamiento de los criaderos o si conviniera a los intereses generales, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.
- 6.ª El concesionario deberá elevar a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad local de Marina, una Memoria anual de los trabajos realizados y de sus resultados, especificándose en la misma profundidades de captura, clase y adjuntando ejemplares recogidos.
- 7.ª Esta concesión deberá ser reintegrada de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Timbre y Decretos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a don Cristóbal Mora Monjó, de Palma de Mallorca, la admisión temporal de 20.000 pares de cambrillones para calzado y 10.000 pares de pisos de suela, para su transformación en 10.000 pares de zapatos con cambrillones y piso de suela y 10.000 pares con cambrillones solamente.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reclamatorios en el expediente promovido por don Cristóbal Mora Monjó en solicitud pendiente promovido por don Cristóbal Mora Monjó en solicitud de 20.000 pares de pisos de suela para calzado, para su transformación en 10.000 pares de zapatos con cambrillones y

suelas importados y 10.000 pares de zapatos con cambrillones, igualmente importados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

- 1.º Se concede a don Cristóbal Mora Monjó, de Palma de Mallorca, el régimen de admisión temporal para la importación de 20.000 pares de cambrillones y 10.000 pares de pisos de suela para calzado, para su transformación en 10.000 pares de zapatos con cambrillones y suelas importadas y otros 10.000 pares de zapatos con cambrillones, igualmente importados en este régimen, con destino a la exportación.
- 2.º El origen y procedencia de la mercancía a importar, así como el destino del calzado, será Suécia.
- 3.º Las importaciones de la primera materia expresada e igualmente las exportaciones de los productos transformados tendrán lugar por la Aduana del Aeropuerto de Son San Juan, de Palma de Mallorca.
- 4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del solicitante, sitos en Palma de Mallorca, Calle Juan Mestres, número 49.
- 5.º Las importaciones se efectuarán dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán verificarse en el plazo de seis meses a partir de las fechas de las importaciones respectivas.
- 6.º La presente concesión quedará sujeta al régimen de comprobación mediante la toma de muestras a la entrada y a la salida.
- 7.º La Entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios, en su caso, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.
- 8.º Toda la documentación de Aduanas habrá de ser presentada precisamente a nombre del concesionario, haciéndose referencia en ella, para la importación, al régimen de admisión temporal con que se realiza y, para la exportación, a la cuenta corriente, abierta en la Aduana matriz.
- 9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.
10. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso, y especialmente la del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de camiones con remolque y a continuación otra de chatarra y lonas cubrecargas.**

Debidamente autorizado por la Superioridad, el próximo día 2 de diciembre, a las diez horas, en el salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, número 33, séptima planta, tendrá lugar una subasta de camiones con remolque y a continuación otra de chatarra y lonas cubrecargas, todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a las mismas están de manifiesto en el tablón de anuncios de dichas oficinas.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.—El Jefe del Servicio de Transportes.—4.799.